



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000001

**AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION
DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA**

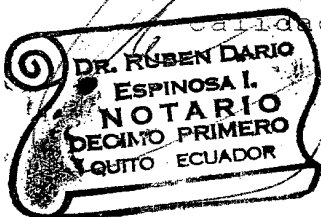
***SERVICIOS DE DESARROLLO HUMANO Y
CIUDADANO DEHUCI CIA. LTDA.***

CAPITAL ANTERIOR	:	US\$	8.000,00
AUMENTO DE CAPITAL	:	US\$	492.000,00
CAPITAL ACTUAL	:	US\$	500.000,00

Dí:

Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día cuatro de marzo del año dos mil cinco, ante mí, Doctor Rubén Dario Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado en la naturaleza y resultados del mismo: El Ingeniero Santiago Alvarez Malo, en su calidad de Gerente General y Representante



Legal de la Compañía **SERVICIOS DE DESARROLLO HUMANO Y CIUDADANO DEHUCI CIA. LTDA.**, según consta del documento habilitante que se agrega.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y que se identifica de conformidad con el documento que me exhibe y cuya copia adjunto; y dice, que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de Aumento de Capital, Reforma y Codificación del Estatuto de la Compañía **SERVICIOS DE DESARROLLO HUMANO Y CIUDADANO DEHUCI CIA. LTDA.**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTE.- Comparece a la suscripción de la presente escritura pública, el señor



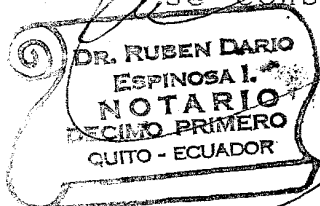


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

00000002

ingeniero ~~Santiago Álvarez Malo~~, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía ~~SERVICIOS DE DESARROLLO HUMANO Y CIUDADANO CIA. LTDA.~~, conforme consta del nombramiento ~~inscrito~~ que se agrega como documento habilitante y en cumplimiento de lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el martes ~~veinte y cuatro~~ de Agosto de dos mil cuatro cuya Acta en su parte pertinente debidamente certificada se eleva a escritura pública.- El compareciente es ecuatoriano, casado mayor de edad y con domicilio y residencia en el Distrito Metropolitano de Quito.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.-**

Mediante escritura pública celebrada el veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa, inscrita en el Registro Mercantil el diez y ocho de Octubre de ese mismo año, se constituyó la Compañía de Responsabilidad



Limitada / CENTRO EDUCATIVO TOMAS MORO CIA.
LTDA., con un capital social de / DOS MILLONES
SEISCIENTOS MIL SUCRES 00/100 (2'600.000,00);

Dos.- Mediante escritura pública celebrada el
veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos
noventa y cinco, ante el Notario Décimo
Primero del cantón Quito, doctor Rubén Darío
Espinosa, inscrita en el Registro Mercantil
el diez y nueve de junio de ese mismo año, se
aumentó el capital de la compañía de DOS
MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES A OCHENTA
MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES, y se reformó el
Estatuto Social; **Tres.-** Mediante escritura pública
celebrada el veinte y seis de Agosto de mil
novecientos noventa y ocho, ante el Doctor Rubén
Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del
Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el
catorce de Diciembre de ese mismo año, se aumentó el
Capital de la Compañía a doscientos millones de
sucres, 00/100 (S/. 200'000.000,00) equivalentes a
OCHO MIL DÓLARES, 00/100 (U.S.\$ 8.000,00), se cambió
la denominación de la Compañía de CENTRO EDUCATIVO



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO LINDECIMO DE QUITO

0000003

TOMÁS MORO CIA. LTDA a ~~SERVICIOS~~ DE DESARROLLO HUMANO Y CIUDADANO DEHUCI CIA. LTDA., y, se reformó y ~~codificó~~ el Estatuto de la Compañía; **Cuatro.-** En sesión de Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía celebrada el martes veinte y cuatro de Agosto de dos mil cuatro, se resolvió por unanimidad los siguientes asuntos: **Uno.-** Aumentar el capital social de la compañía de OCHO MIL DÓLARES, 00/100 (U.S. \$ 8.000,00), a QUINIENTOS MIL DOLARES 00/100 (U.S. \$ 500.000,00); **Dos.-** Hacer una reforma del Estatuto Social y aprobar su codificación.-

TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.-

Con estos antecedentes el compareciente señor ingeniero Santiago Álvarez Malo, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía ~~SERVICIOS~~ DE DESARROLLO HUMANO Y CIUDADANO CIA. LTDA., y en su nombre y representación, dando cumplimiento a lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de Socios, tiene a bien elevar a escritura la copia certificada de la parte



pertinente del Acta de la sesión respectiva del día veinte y cuatro de Agosto del dos mil cuatro, que la presenta al señor Notario, a fin de que sea transcrita en esta escritura, con lo que quedan debidamente instrumentadas y formalizadas las siguientes resoluciones de dichas Juntas Generales, conforme así lo declara en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía: **Uno.- AUMENTO DE CAPITAL.-** En la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía **SERVICIOS DE DESARROLLO HUMANO Y CIUDADANO DEHUCI CIA. LTDA.,** de veinte y cuatro de Agosto de dos mil cuatro, se resolvió aumentar el capital de **OCHO MIL DÓLARES (U.S.\$ 8.000,00)** a **QUINIENTOS MIL DÓLARES,00/100 (U.S.\$ 500.000,00)** y aprobar varios actos relacionados con el aumento de capital, de la siguiente manera: **a)** De conformidad con lo resuelto en la Junta General de Socios, se aumenta el capital de la compañía en la suma de **CUATROCIENTOS**



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

NOVENTA Y DOS MIL DOLARES 0000004

(U.S. \$ 492.000.00), que se pagan por

capitalización de las Reservas de Capital; b)

Autorizar al señor Gerente General para que

configure el cuadro de suscripción y pago del

Aumento de Capital que consta en el Acta

respectiva; que se anexa, y, c) Autorizar al

señor Gerente General para que en la

escritura pública respectiva declare

reformado el artículo quinto del Estatuto

Social, de conformidad con el Aumento de

Capital acordado.- Dos.- REFORMA Y

CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL: La Junta

General Extraordinaria de Socios de la

Compañía, resolvió por unanimidad reformar

del Estatuto Social y aprobar su

codificación, adoptando el texto que se anexa

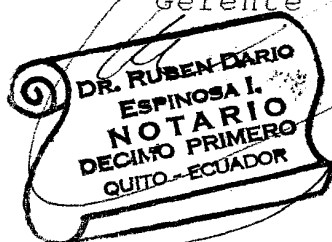
al Acta de la mencionada Junta General, cuya

parte pertinente forma parte integrante de

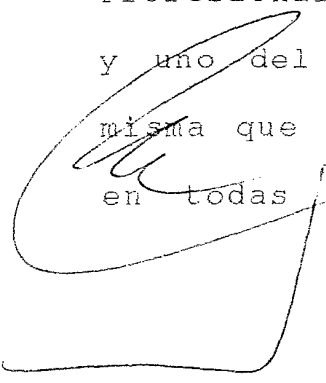
ella y que hoy se protocoliza en la presente

escritura pública.- Así mismo se faculta al

Gerente General de la Compañía para que



realice los trámites legales necesarios y suscriba la respectiva escritura pública.- Consecuentemente, tanto el aumento de capital y la reforma del Estatuto Social y su codificación, tendrán pleno valor y vigencia de acuerdo al tenor indicado y al de la parte pertinente del actas de la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el veinte y cuatro de Agosto de dos mil cuatro, que usted señor Notario se dignará insertar.- Se deja constancia que la nacionalidad de los socios que aumentan el capital es ecuatoriana.- El señor Notario se dignará agregar los documentos habilitantes y las cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura".- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Mauricio E. Yépez R., Abogado con matrícula Profesional número mil cuatrocientos treinta y uno del Colegio de Abogados de Quito, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue

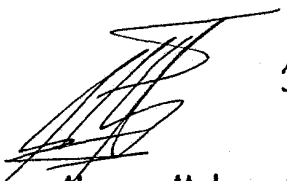


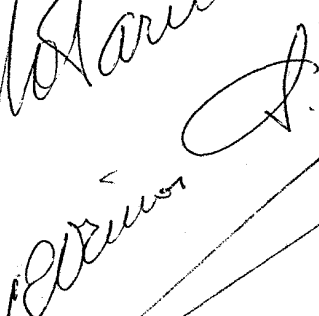
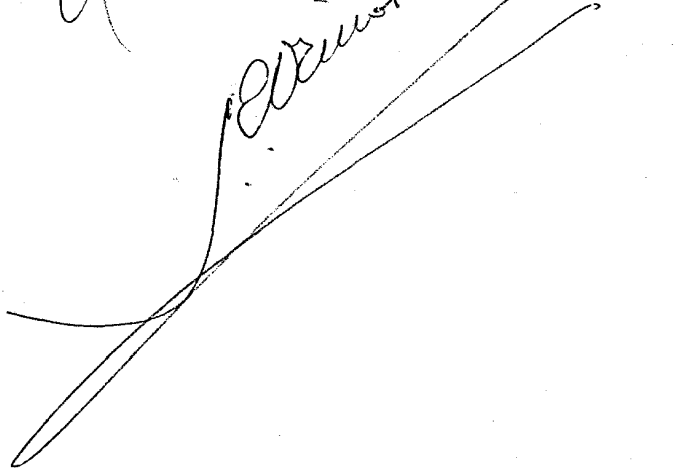


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000005

íntegramente esta Escritura, por mí el
Notario firma conmigo en unidad de acto de
todo lo cual doy fe.-


Ing. Santiago Alvarez Malo.
C.C. No. 170310243-4

El Notario:





96 889

NOMBRAMIENTO

Quito, 19 de Marzo de 2004

Señor Ing.
JOSE SANTIAGO ALVAREZ MALO
Ciudad

Distinguido Señor:

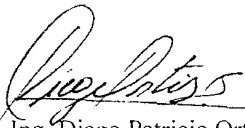
La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía **SERVICIOS DE DESARROLLO HUMANO Y CIUDADANO DEHUCI CÍA. LTDA.**, en la sesión celebrada el 19 de Marzo de 2004, decidió por unanimidad **REELEGIR** a usted en calidad de **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el período estatutario de **TRES AÑOS**.

Los datos relativos a este nombramiento son los siguientes:

- 1- La Compañía se denomina **SERVICIOS DE DESARROLLO HUMANO Y CIUDADANO DEHUCI CÍA. LTDA.** antes denominada Centro Educativo Tomás Moro Cía. Ltda., el cargo es de **GERENTE GENERAL**, el período de duración es de **TRES AÑOS**, y el nombramiento se otorga a favor del Ingeniero **JOSE SANTIAGO ALVAREZ MALO**.
- 2- El **GERENTE GENERAL**, de conformidad con el Estatuto. Tiene la representación legal, judicial y extrajudicial y la gestión administrativa de la Compañía y sus facultades están establecidas en la escritura pública otorgada el 26 de Agosto de 1998 ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, doctor Rubén Darío Espinosa, inscrita en el Registro Mercantil el 14 de Diciembre de 1998.
- 3- Se deja constancia que este nombramiento remplace al nombramiento vigente.

Al formular los mejores votos por el éxito de su gestión le renuevo el testimonio de mi distinguida consideración.

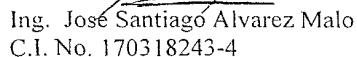
Atentamente,



Ing. Diego Patricio Ortiz Brennan
PRESIDENTE

ACEPTACIÓN: Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **SERVICIOS DE DESARROLLO HUMANO Y CIUDADANO DEHUCI CÍA. LTDA.**, para el que he sido reelegido en los términos del presente nombramiento.

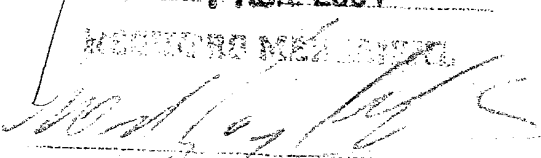
Quito, 19 de Marzo de 2004



Ing. José Santiago Álvarez Malo
C.I. No. 170318243-4

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **2483** del Registro de Nombramientos. Folio **135**
Quito, a **7 ABR 2004**

REGISTRO MERCANTIL



DR. RAÚL SAYDON SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

**SERVICIOS DE DESARROLLO HUMANO Y CIUDADANO
DEHUCI CIA. LTDA.**

0000006

CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL

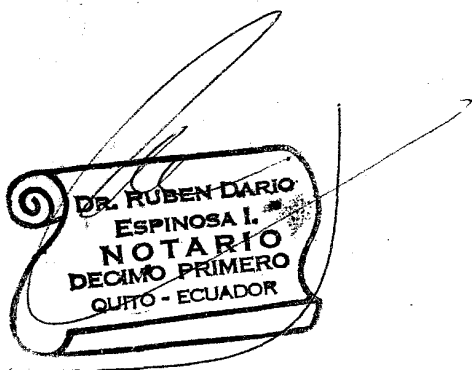
CAPITULO PRIMERO:

DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO

- Art. 1.- DENOMINACION.- La Compañía girará y responderá en todos sus actos públicos y privados con la denominación de SERVICIOS DE DESARROLLO HUMANO Y CIUDADANO DEHUCI CIA. LTDA.
- Art. 2.- DE LA NACIONALIDAD Y DEL DOMICILIO: La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana y el domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito. La Compañía podrá establecer sucursales, agencias y corresponsalias en las demás ciudades del país y del exterior.
- Art. 3.- PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o restringirse de acuerdo con la Ley.
- Art. 4.- OBJETO SOCIAL: La Compañía SERVICIOS DE DESARROLLO HUMANO Y CIUDADANO DEHUCI CIA. LTDA., tiene por objeto: la promoción y fundación de Centros Educativos en los que se impartirá la educación: parvularia, preescolar, básica, de bachillerato y especializada; dentro de las normas y lineamientos establecidos por la Ley de Educación vigente y sus Reglamentos, y demás leyes pertinentes; así como la realización de toda clase de labores relacionadas con la educación y la capacitación.

Ref

Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con sus fines y necesarios para cumplir sus propósitos, y podrá establecer relaciones y realizar convenios con instituciones, nacionales o extranjeras, para el mejor cumplimiento de sus fines.



CAPITULO SEGUNDO:

CAPITAL SOCIAL

Art. 5.-  El Capital de la Compañía es de QUINIENTOS MIL US DÓLARES (US\$ 500.000), dividido en mil participaciones de QUINIENTOS US DÓLARES cada una.

El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera:

SOCIO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR (US\$)	PORCENTAJE
Lcda. Amparo Yépez de Ortiz	340 //	170.000 //	31.00
Dr. Augusto Maldonado Váscquez	205 //	102.500 //	20.50
Ing. Teodoro Álvarez Malo	155 //	77.500 //	15.50
Ing. Santiago Álvarez Malo	155 //	77.500 //	15.50
Emb. Patricio Maldonado Váscquez	110 //	55.000 //	11.00
Sra. María Iturralde de Yépez	35 //	17.500 //	6.50
TOTAL	1.000 //	500.000 //	100.00

Por los valores aportados por los socios, la Compañía reconoce: a la señora licenciada Amparo Yépez de Ortiz, trescientas cuarenta participaciones; al señor doctor Augusto Maldonado, doscientas cinco participaciones; al señor ingeniero Teodoro Álvarez Malo, ciento cincuenta y cinco participaciones; al señor ingeniero Santiago Álvarez Malo, ciento cincuenta y cinco participaciones; al señor Embajador Patricio Maldonado Váscquez, ciento diez participaciones; y, a la señora María Iturralde de Yépez, treinta y cinco participaciones. Estas participaciones tienen el valor de quinientos US dólares cada una.

Art. 6.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION: La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.

Art. 7.- La participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos fueren varios estarán representados en la Compañía por la persona que designaren.

La cesión de las participaciones se hará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.

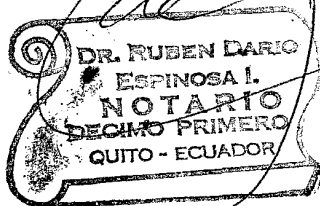
Eliminado: quince

- 0000007
- Art. 8.- DEL FONDO DE RESERVA: La Compañía formará un fondo de reserva que se incrementará anualmente hasta que alcance, por lo menos, el veinte por ciento del capital social; para este objeto, en cada anualidad se segregará un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.
- Art. 9.- DEL AUMENTO DE CAPITAL: La Junta General de Socios podrá acordar el aumento del capital de la Compañía en cualquier proporción y en cualquier tiempo. Los Socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus participaciones sociales.
- Art. 10.- DE LA CESION DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES Y DE LA ADMISION DE NUEVOS SOCIOS: Tanto para que los socios cedan sus partes sociales como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social.

CAPITULO TERCERO:

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

- Art. 11.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Gerente General, el Presidente y el Vicepresidente.
- Art. 12.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios es el Órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos.
- Art. 13.- La Junta General se reunirá, en primera convocatoria, cuando los concurrentes representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.
- Art. 14.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes, salvo para las reformas al Estatuto Social, que requerirán de una mayoría de votos que represente, por lo menos, las dos terceras partes del capital social concurrente, y de aquellas que por disposición de la Ley o del presente estatuto requieran de otra proporción o de una votación unánime.
- Art. 15.- Las Juntas Generales son ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del



Gerente General o del Presidente. Las ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, y las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas.

Las Juntas Generales serán convocadas con, por lo menos, ocho días de anticipación a la fecha de la realización de la Junta y mediante comunicaciones escritas que se enviarán a las direcciones registradas por los socios. En dicho lapso no se contará el día de la Convocatoria ni el de la celebración de la Junta.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta General se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, y puede tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deben suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Eliminado: ochenta

La Junta realizada de esta manera, se llama Universal, y no requiere convocatoria previa.

Art. 16.- El o los socios que representen, por lo menos, el diez por ciento del capital social, podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al Administrador de la Compañía la Convocatoria a una Junta General de Socios para tratar los asuntos que indiquen en su petición.

Art. 17.- DE LA ASISTENCIA DE LOS SOCIOS: A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder legalmente conferido.

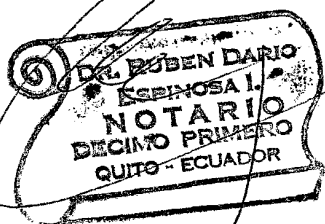
Art. 18.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General:

- a) Promover la fundación y regular la instalación y el funcionamiento de Centros Educativos de conformidad con las leyes pertinentes;
- b) Designar, o remover, al Presidente, al Gerente General y al Vicepresidente de la Compañía. La remoción tendrá lugar únicamente por las causas determinadas en la Ley y será aprobada por mayoría de votos que represente, por lo menos, las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión;

- 0000008
- c) Fijar las remuneraciones del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente;
 - d) Aprobar las cuentas y balances que anualmente presente el Gerente General;
 - e) Resolver acerca de la forma de distribución de utilidades;
 - f) Aprobar el presupuesto anual; aprobar el plan de actividades de la Compañía, a propuesta del Presidente y del Gerente General; y conocer y regular la ejecución del presupuesto;
 - g) Decidir acerca del aumento del capital y la prórroga del contrato social y resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía;
 - h) Resolver acerca de la enajenación y constitución de gravámenes sobre los muebles e inmuebles propios de la Compañía;
 - i) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios;
 - j) Acordar la exclusión del o los socios por las causas establecidas por el artículo ochenta y uno de la Ley de Compañías;
 - k) Autorizar y disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra del Presidente, Vicepresidente o del Gerente General de la Compañía de acuerdo con la Ley;
 - l) Dictar el reglamento interno de la Compañía de acuerdo con la Ley; y,
 - m) Las demás establecidas por la Ley o por el presente estatuto.

Art. 19.- Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en un libro especial destinado para el efecto, con hojas foliadas a número seguido, escritas a máquina en el anverso y en el reverso, en las que las actas figurarán una a continuación de otra, en orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas, una por una, por el Secretario.

Art. 20.- De cada Junta General se formará un expediente que contendrá:



- a) Copias de las comunicaciones dirigidas a los socios convocándoles a la Junta;
- b) Los demás documentos exigidos por los estatutos para la convocatoria;
- c) La lista de los asistentes con la determinación de las participaciones que representen y los votos que les correspondan;
- d) Los poderes y cartas presentados para actuar en la Junta;
- e) La copia del acta respectiva certificada por el Secretario de la Junta, dando fe de que el documento es fiel copia del original; y,
- f) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.

Art. 21.- Presidirá las sesiones de la Junta General el Presidente, o quien haga sus veces, y actuará como Secretario el Gerente General, quien previamente a la instalación de la sesión certificará la existencia del quórum necesario.

Art. 22.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios, durará en sus funciones tres años, y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no es necesario ser socio de la Compañía.

Art. 23.- El Presidente desempeñará sus funciones sujetándose a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, y, de una manera especial, a los deberes y atribuciones que a continuación se expresan:

- a) Presidir la Junta General;
- b) Supervisar la gestión financiera de la Compañía;
- c) Firmar con el Secretario las actas de las sesiones de la Junta General y con el Gerente General los certificados de aportación de los socios;
- d) Presentar, conjuntamente con el Gerente General, el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días a contarse desde la terminación del respectivo ejercicio económico;

- 0000009
- e) Presentar, conjuntamente con el Gerente General, a la Junta General, el presupuesto anual y el plan de actividades de la Compañía, para su aprobación; e informar a la Junta General sobre la ejecución del presupuesto cada vez que ésta lo solicite y, por lo menos, dos veces al año;
 - f) Velar por la buena marcha de los negocios de la Compañía;
 - g) Subrogar al Gerente General de la Compañía con todos sus deberes, en caso de falta, ausencia o impedimento;
 - h) Convocar a las Junta Generales conforme lo dispuesto en los estatutos;
 - i) Cumplir y hacer cumplir con la Ley, el contrato social y las resoluciones de la Junta General; y,
 - j) Ejercer las demás atribuciones que le están facultadas por la Ley o el presente estatuto.

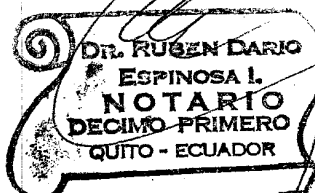
En caso de ausencia o imposibilidad, el Presidente será reemplazado por el Vicepresidente.

Art. 24.- DEL VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente será elegido de la misma forma que el Presidente, reemplazará a éste en caso de ausencia o falta temporal o definitiva; en este segundo caso lo hará por el tiempo que faltare para completar el período para el que fue elegido. El Vicepresidente durará tres años en sus funciones.

Art. 25.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será designado por la Junta General de Socios y será el representante legal de la Compañía; durará tres años en sus funciones, y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no es necesario ser socio de la Compañía.

Art. 26.- El Gerente General desempeñará sus funciones sujetándose a las normas legales, estatutarias y reglamentarias y, de una manera especial, a los deberes y atribuciones que a continuación se expresan:

- a) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos inherentes a los negocios y objeto de la Compañía, con las limitaciones determinadas en los presentes estatutos sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías;
- b) Presentar, conjuntamente con el Presidente, a la Junta General, el presupuesto anual y el plan de actividades de la



Compañía, para su aprobación; e informar a la Junta General sobre la ejecución del presupuesto cada vez que ésta lo solicite y, por lo menos, dos veces al año;

- c) Administrar los intereses y bienes de la Compañía ciñéndose a la línea de la política general y a las disposiciones emanadas de la Junta General;
- d) Presentar a la Junta General, conjuntamente con el Presidente, un informe de los negocios sociales, el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias;
- e) Dirigir la gestión financiera y administrativa de la Compañía;
- f) Convocar a las Junta Generales conforme lo dispuesto en los estatutos;
- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
- h) Cuidar, bajo su responsabilidad, los libros de actas de la Junta General y que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía;
- i) Contratar a los empleados y trabajadores de la Compañía, conocer sus renunciaciones y removerlos, si fuere del caso;

Para la remoción de las autoridades designadas por la Junta General, el Gerente General requerirá la autorización de la Junta General;

- j) Manejar bajo su responsabilidad los fondos sociales; y,
- k) Ejercer las demás funciones, obligaciones y responsabilidades que le atribuyen estos estatutos, así como las determinadas para los administradores que constan en la Ley de Compañías y otras leyes.

El Gerente General será reemplazado por el Presidente, o quien haga sus veces, en forma interina, en caso de ausencia, licencia, impedimento o por cualquier otro motivo.

Art. 27. - En caso de falta, ausencia o impedimento temporales o definitivos del Gerente General, lo reemplazará el Presidente. Si llegaren a faltar definitivamente el Gerente General y el Presidente simultáneamente, el Vicepresidente convocará, de acuerdo con el Estatuto, a la Junta General de Socios para que ésta nombre a quienes deban completar los períodos.

0000010

Art. 28.- El Gerente General está facultado para realizar, dentro del presupuesto aprobado por la Junta General, inversiones, gastos y contratos cuyo valor, en relación con el monto del presupuesto anual aprobado, no exceda el límite porcentual fijado por la Junta General de Socios con ocasión de la aprobación del presupuesto anual. Cuando se supere este límite o se necesite una modificación de las partidas presupuestarias requerirá la autorización de la Junta General.

CAPITULO CUARTO:

DE LA FILOSOFIA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PROMOVIDOS POR LA COMPAÑIA

Art. 29.- Los Establecimientos Educativos promovidos y fundados por la compañía tendrán como principales características:

1. Ofrecer una educación de calidad; es decir, una educación pertinente, eficiente y eficaz; y,
2. Formar, capacitar y desarrollar a la persona humana; con atención a su individualidad e integralidad.

CAPITULO QUINTO:

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA

Art. 30.- La Compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en el Art. 3, por resolución adoptada por la Junta General de Socios, o por las causas determinadas en la Ley de Compañías.

Art. 31.- Disuelta la Compañía, se pondrá en liquidación; y su liquidador será la persona que designe la Junta General de Socios.

CERTIFICACION: Certifico que la presente codificación del Estatuto Social reformado de "Servicios de Desarrollo Humano y Ciudadano DEHUCI Cía. Ltda." fue aprobada en sesión de Junta General Extraordinaria celebrada el 24 de agosto de 2004.

Ing. Santiago Alvarez Malo
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



SERVICIOS DE DESARROLLO HUMANO Y CIUDADANO DEHUCI CIA. LTDA.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE SERVICIOS DE DESARROLLO HUMANO Y CIUDADANO DEHUCI CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a las quince horas del día martes 24 de Agosto de 2004, en el local social ubicado en la calle De las Orquídeas No. E13-120 y Carlos Arcos Franco, se reúnen los socios de la Compañía SERVICIOS DE DESARROLLO HUMANO Y CIUDADANO DEHUCI CIA. LTDA., en sesión de Junta General Extraordinaria Universal.

Preside la Junta General de Socios el Ing. Diego Ortiz Brennan, Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el Gerente General, Ing. Santiago Álvarez Malo.

Se encuentran presentes los socios: Lcda. Amparo Yépez de Ortiz, Dr. Augusto Maldonado Vásquez, Emb. Patricio Maldonado Vásquez, Ing. Teodoro Álvarez Malo, Ing. Santiago Álvarez Malo y Sra. María Iturralde de Yépez. En consecuencia se encuentra presente la totalidad del capital pagado, de conformidad con el siguiente cuadro:

SOCIOS	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR U.S \$	PORCENTAJE
Lcda. Amparo Yépez de Ortiz	68.000	2.720,00	34.00%
Dr. Augusto Maldonado Vásquez	41.000	1.640,00	20.50%
Emb. Patricio Maldonado Vásquez	22.000	880,00	11.00%
Ing. Teodoro Álvarez Malo	31.000	1.240,00	15.50%
Ing. Santiago Álvarez Malo	31.000	1.240,00	15.50%
Sra. María Iturralde de Yépez	7.000	280,00	3.50%
TOTAL	200.000	8.000,00	100.00%

Antes de declarar formalmente instalada la sesión, el señor Presidente dispone que por Secretaría se formule la lista de los socios asistentes y que la lista contenga, además de los nombres y formas de cada socio, el porcentaje que representan las participaciones que posee, en relación con el capital total de la Compañía. El señor Secretario procede de conformidad con lo dispuesto por el señor Presidente, y el listado así efectuado, se incorpora al expediente de la presente Acta.

El señor Secretario informa que se encuentra presente la totalidad del capital pagado, por lo que el señor Presidente declara instalada la presente Junta General Extraordinaria Universal, la misma que aprueba por unanimidad el orden del día, que pasa a conocer y resolver sobre cada uno de los puntos contenidos en él.

1.- ANALISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL:

A pedido del señor Presidente, el señor Gerente General expone las razones por las cuales considera recomendable que la compañía incremente el Capital Social, señalando, entre otros motivos la conveniencia de que el capital se encuentre acorde con la realidad económica de la compañía y con el giro normal de su actividad.

Consultado sobre el monto que razonablemente podría alcanzar el capital social, con base en los valores disponibles según el estado de resultados de la compañía, el señor Gerente General manifiesta que sería conveniente aumentar el valor del capital social de ocho mil dólares 00/100 (U.S. \$ 8.000, 00) a Quinientos mil dólares 00/100 (U.S. \$ 500.000,00) y que para el efecto se podría recurrir a los valores disponibles de las Reservas de la Compañía.

La Junta General de Socios resuelve, por unanimidad, aprobar el aumento del capital social de la Compañía en un monto de cuatrocientos noventa y dos mil dólares; para lo cual se utilizará, exclusivamente, el valor de U.S. \$ 492.000, disponible en la cuenta "Reserva de Capital" de la Compañía.

El detalle de integración del capital consta en el cuadro adjunto a la presente Acta.

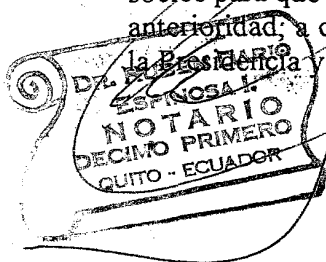
Así mismo, la Junta General resuelve modificar el valor de las participaciones de cuatro centavos de dólar cada una a quinientos dólares cada una.

Luego de efectuado el aumento del capital social y la modificación del valor de las participaciones, el cuadro de socios y participaciones de la Compañía queda modificado de la siguiente forma:

SOCIOS	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR U.S \$	PORCENTAJE
Lcda. Amparo Yépez de Ortiz	340	170.000	34.00%
Dr. Augusto Maldonado Vásquez	205	102.500	20.50%
Emb. Patricio Maldonado Vásquez	110	55.000	11.00%
Ing. Teodoro Álvarez Malo	155	77.500	15.50%
Ing. Santiago Álvarez Malo	155	77.500	15.50%
Sra. María Iturralde de Yépez	35	17.500	3.50%
TOTAL	1.000	500.000	100.00%

2.- REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.-

El señor Presidente expone las razones para que la Junta General proceda a aprobar la reforma integral del Estatuto Social, atendiendo la reiterada preocupación de los señores socios para que se revise y actualice dicho Estatuto, en base a la propuesta conocida con anterioridad, a cuyo efecto sugiere que la Junta General conozca el texto elaborado por la Presidencia y la Gerencia General.



Por Secretaría se procede a su lectura, artículo por artículo.

Concluida la lectura, la Junta General de Socios aprueba por unanimidad la reforma y Codificación del Estatuto Social contenida en el documento que se anexa al expediente de la presente Junta General.

Aprueba también por unanimidad autorizar al señor Gerente General para que realice todos los trámites necesarios para que se eleve a escritura pública y se inscriba en el registro mercantil, tanto el Aumento de Capital y la reforma y Codificación del Estatuto Social, de conformidad con las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios.

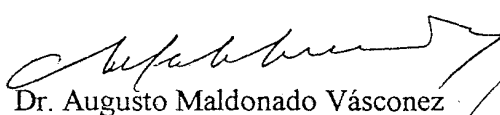
Concluido el tratamiento de los asuntos para cuyo conocimiento y resolución se realizó la presente Junta General, el señor Presidente concede un receso para que el señor Secretario proceda a la redacción del Acta.

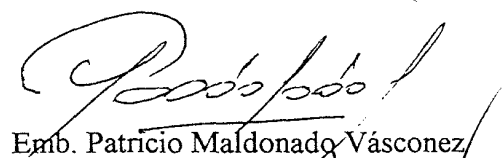
Reinstalada la Junta General, el señor Secretario con la venia de la presidencia, da lectura a la presente Acta, a misma que es aprobada por unanimidad, por los socios presentes, que integran la totalidad del capital social y pagado de la Compañía.

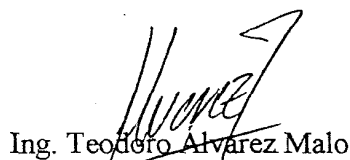
El señor Presidente da por terminada la Junta General y levanta la sesión a las veinte horas del martes 24 de Agosto del 2.004.

Suscriben el Acta de conformidad con la Ley, los socios presentes que integran la totalidad del capital pagado de la Compañía.

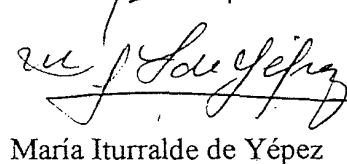

Lda. Amparo Yépez de Ortiz

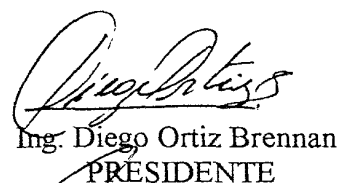

Dr. Augusto Maldonado Váscquez

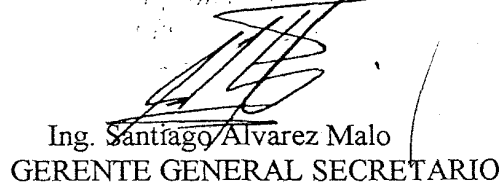

Emb. Patricio Maldonado Váscquez


Ing. Teodoro Álvarez Malo


Ing. Santiago Álvarez Malo


María Iturralde de Yépez

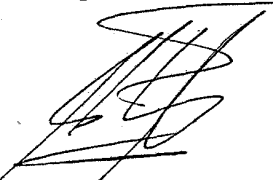

Ing. Diego Ortiz Brennan
PRESIDENTE


Ing. Santiago Álvarez Malo
GERENTE GENERAL SECRETARIO

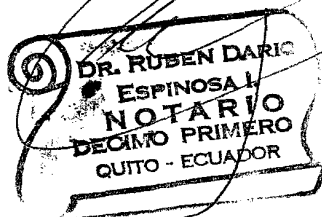
0000012

CERTIFICACION.- Certifico que el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía DEHUCI CIA. LTDA que antecede es fiel copia del original y fue aprobada en la sesión de Martes 24 de Agosto de 2.004.

Quito, a 24 de Agosto del 2.004



Ing. Santiago Alvarez Malo
GERENTE GENERAL SECRETARIO.



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIO	%	CAPITAL ANTERIOR	CAPITAL SUSCRITO RESERVA DE CAPITAL	CAPITAL ACTUAL	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Ing. Álvarez Malo José Santiago //	15.50	1,240.00	76,260.00	77,500.00	155.00
Ing. Álvarez Malo Jaime Teodoro //	15.50	1,240.00	76,260.00	77,500.00	155.00
Dr. Maldonado Vásquez Augusto //	20.50	1,640.00	100,860.00	102,500.00	205.00
Emb. Maldonado Vásquez Patricio //	11.00	880.00	54,120.00	55,000.00	110.00
Lcda. Yépez Regalado Amparo //	34.00	2,720.00	167,280.00	170,000.00	340.00
Sra. Iturralde Baquero Ma.de Lourdes //	3.50	280.00	17,220.00	17,500.00	35.00
TOTALES	100.00	8,000.00	492,000.00	500,000.00	1,000.00

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y VOTACION
CEDULA: 1703182434
NOMBRE: ALVAREZ MALO JOSE SANTIAGO
PROVINCIA: PICHINCHA
CANTON: QUITO
PARROQUIA: BENALCAZAR

[Signature]



1090122



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

35 - 0007 : 1703182434
NUMERO CEDULA
ALVAREZ MALO JOSE SANTIAGO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
BENALCAZAR
PARROQUIA

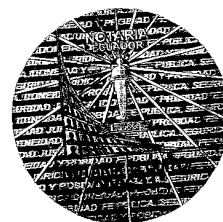
[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



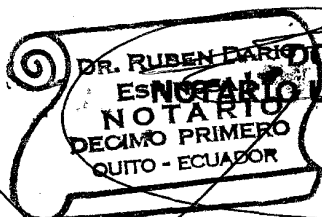
[Signature]

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de ello
confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura
pública de Aumento de Capital, Reforma y Codificación del Estatuto de la
Compañía de la Compañía SERVICIOS DE DESARROLLO HUMANO Y
CIUDADANO DEHUCI CIA. LTDA., firmada y sellada en
Quito, a ocho de Marzo del año dos mil cinco.-



Ruben D. Espinosa Idrobo



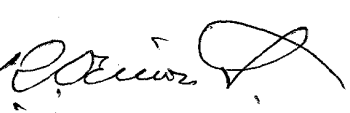
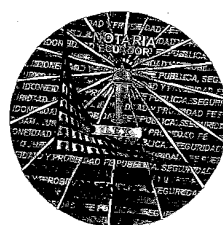
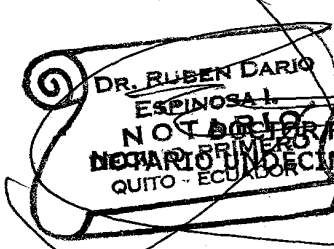
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

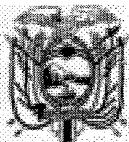


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

00000014

RAZÓN: Mediante Resolución No. 05.Q.I.J 1228, dictada el 30 de Marzo del 2.005, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de Aumento de Capital, la reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía "**CENTRO EDUCATIVO TOMAS MORO CIA. LTDA**" ahora denominada Compañía **SERVICIOS DE DESARROLLO HUMANO Y CIUDADANO DEHUCI CIA. LTDA**, otorgada ante mí, el 04 de marzo del año dos mil cinco.- Tomé nota de este particular al margen de las matrices de la escritura que se aprueba y de la Constitución de la mencionada compañía, otorgadas ante mí, el cuatro de Marzo del año dos mil cinco, y veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa, respectivamente.- **Quito, a 12 de Abril del 2.005.-**




DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 30 de marzo del año 2.005, bajo el número **1262** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **1665** del Registro Mercantil de dieciocho de octubre de mil novecientos noventa, a fs. 2766 vta., Tomo 121 y **3007** del Registro Mercantil de catorce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 4349, Tomo 129.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**SERVICIOS DE DESARROLLO HUMANO Y CIUDADANO DEHUCI CÍA. LTDA.**", otorgada el cuatro de marzo del año 2.005, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0737**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **019344**.- Quito, a uno de junio del año dos mil cinco.-
EL REGISTRADOR.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

